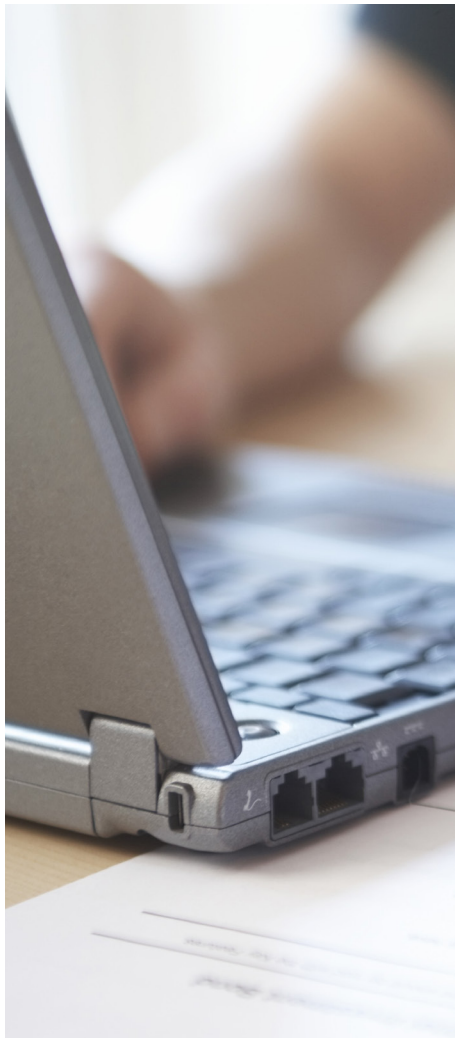


# Aspectos relevantes sobre las declaraciones anuales de Precios de Transferencia



## Antecedente

### Objetivo de las nuevas declaraciones

México incorporó la Acción 13 de BEPS en el Artículo 76-A de la LISR aplicable, como parte de la reforma fiscal de 2016, donde se establece la obligación de ciertos contribuyentes mexicanos de presentar tres nuevas declaraciones anuales de precios de transferencia antes del 31 de diciembre del siguiente año. Las nuevas declaraciones informativas de precios de transferencia son: i) Declaración Maestra, ii) Declaración Local, y iii) Declaración País por País.

En general, las compañías mexicanas, subsidiarias de empresas multinacionales ("MNE") extranjeras establecidas en México, están obligadas a presentar la Declaración Maestra y la Declaración Local si sus ingresos acumulables en el ejercicio inmediato anterior son iguales o superiores a \$686,252,580<sup>1</sup> de pesos, esto es aproximadamente \$38 millones de dólares. Adicionalmente, existen reglas específicas que aplican para empresas paraestatales o empresas domiciliadas en el extranjero que cuentan con un establecimiento permanente en México.

<sup>1</sup> Cantidad actualizada en enero de 2016 según lo dispone el Art. 6 de la segunda RM 2016. Para el ejercicio fiscal 2015, correspondería \$644,599,005 pesos

Por otra parte, las empresas controladoras multinacionales mexicanas con ingresos consolidados equivalentes o superiores a \$12 mil millones de pesos, entre otras obligaciones, deberán presentar la declaración país por país. La falta de presentación de la información requerida podría resultar en multas y podría impedir que el contribuyente celebre contratos con el sector público mexicano, así como la cancelación en el registro de exportadores e importadores. Incluso, bajo cierta interpretación de tal disposición legal, los pagos por operaciones celebradas con partes relacionadas pudieran ser considerados no deducibles.

El 3 de abril de 2017 la PRODECON emitió una resolución estableciendo los requerimientos específicos que deberían contener las declaraciones informativas País por País, Maestra y Local para atender lo señalado en el Artículo 76-A de la LISR y detallados en la Resolución Miscelánea aplicable en 2017 en los puntos 3.9.15, 3.9.16 y 3.9.17.

Con base en lo anterior, el SAT desarrolló la plataforma llamada "Declaraciones Anuales Informativas de Partes Relacionadas (DAIPR)", la cual está previsto que sea publicada en la última semana de octubre de 2017 en el portal del SAT de acuerdo a un comunicado que dio el SAT a PRODECON.

La PRODECON dio a conocer los Formatos Guía y las Preguntas Frecuentes de las Declaraciones Informativas de Precios de Transferencia: Maestra, Local y País por País. Los Formatos y las Preguntas son 2 de los 3 elementos necesarios para presentar las Declaraciones Informativas, por lo que si se libera la plataforma DAIPR en la última semana de octubre no se tiene previsto una prórroga.

Los formatos guía de las declaraciones informativas tienen las siguientes características:

- 1) Las declaraciones informativas Maestra, Local y País por País se ubicarán en la página principal del SAT, en el *minisitio* denominado "Declaraciones Informativas de Partes Relacionadas" y se deberá autenticarse con el RFC y la firma electrónica.

#### **Declaración maestra de partes relacionadas:**

El formato guía de Declaración Maestra publicado por PRODECON, consta de 7 apartados, los cuales son:

- ▶ Datos generales
- ▶ Estructura organizacional
- ▶ Descripción general de la actividad de negocio del grupo empresarial multinacional
- ▶ Intangibles del grupo empresarial multinacional
- ▶ Información relacionada con actividades financieras del grupo empresarial multinacional
- ▶ Posición financiera y fiscal del grupo empresarial multinacional
- ▶ Aclaraciones

Dichos campos son para ser llenados de manera alfanumérica o adjuntando uno o más archivos en formato Excel, PDF o PPT dependiendo el apartado a completar. El archivo que se adjunte puede ser presentado en idioma inglés o en español.

#### **Declaración local de partes relacionadas:**

El formato guía de Declaración Local publicado por PRODECON, consta de 3 apartados, los cuales son:

- ▶ Datos generales
- ▶ Información y documentación comprobatoria
- ▶ Aclaraciones

Dichos campos son para ser llenados de manera alfanumérica y se complementan adjuntando hasta 5 archivos electrónicos en formato PDF y Excel.

El contenido de este apartado atiende a lo establecido en la regla 3.9.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Los contribuyentes que cuenten con una resolución vigente en los términos del art 34-A del CFF, o que bien apliquen las reglas del Safe Harbor con fundamento en el artículo 182 de la LISR, además de presentar la DIEMSE en tiempo y forma, podrán optar por no presentar la declaración local únicamente por las operaciones cubiertas dentro de la resolución o bien por la operación de maquila.

### **Declaración país por país del grupo empresarial multinacional**

El formato guía de declaración país por país publicado por PRODECON, consta de 5 apartados, los cuales son:

- ▶ Datos generales
- ▶ Designado - Requerido
- ▶ Visión General
- ▶ Lista de las razones o denominaciones sociales
- ▶ Información adicional
- ▶ Aclaraciones

Dichos campos son para ser llenados de manera alfanumérica.

### **Fecha de presentación**

De acuerdo al artículo 76-A aplicable, los contribuyentes señalados deberán completar dichas declaraciones informativas a más tardar el 31 de diciembre del año inmediato posterior al ejercicio fiscal del que se trate (i.e., 31 de diciembre de 2017 en relación a los contribuyentes que estén obligados por lo señalado en el artículo 32-H para 2016).

Los contribuyentes que se apeguen a los plazos establecidos en la regla 3.9.14 para presentar la informativa Maestra y la informativa País por País posterior al 31 de diciembre de 2017, deberán mencionarlo por medio de la informativa en su primer campo a más tardar el 31 de diciembre de 2017 y presentarla en la fecha aplicable.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76-A aplicable, las personas morales deberán presentar las declaraciones referidas, a través del formato DAIPR en documentos digitales con firma electrónica avanzada (FIEL) en su página electrónica (<https://anualpm.clouda.sat.gob.mx/> o [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)).

Puntos más relevantes de las preguntas frecuentes para efectos de las declaraciones del artículo 76-A de LISR:

- ▶ La información compartida a los gobiernos mediante la informativa País por País no se hará disponible públicamente.
- ▶ Cuando la sociedad matriz no está obligada a presentar en su jurisdicción la informativa País por País, las administraciones tributarias que sí lo contemplan en su legislación pueden solicitar la presentación local por parte de una entidad con presencia fiscal.
- ▶ Asimismo, en el supuesto anterior, los grupos MNE pueden designar una entidad representante que tenga la legislación implementada para que presente la informativa País por País.
- ▶ La informativa País por País no será utilizada por las administraciones fiscales como herramienta para determinación de ajuste en materia de precios de transferencia.
- ▶ Si un país incumple con la obligación de mantener confidencialidad de la información, las contrapartes podrán suspender el intercambio de información.
- ▶ Una jurisdicción en la que resida la sociedad matriz última puede requerir la inclusión de ingresos extraordinarios y ganancias de inversiones en los "Ingresos Totales" si estos rubros se presentan en los estados financieros consolidados bajo las normas contables aplicables.
- ▶ En el caso de entidades que pertenecen a más de un MNE, si las normas contables aplicables requieren que una empresa sea consolidada en los estados financieros del MNE, la entidad será considerada como constituyente de ese grupo.
- ▶ Asimismo, en relación al punto anterior, cuando se aplique consolidación proporcional, únicamente esta proporción se considerará para el umbral de los 750 millones de euros.

- ▶ Los artículos que respaldan la confidencialidad de la información:
  - o Art. 2 de la Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes.
  - o Art. 69 del Código Fiscal de la Federación.
  - o Art. 22 de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos fiscales.
  - o Art. 5 del Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes Sobre el Intercambio de Información País por País.
- ▶ Se podrá presentar declaración País por País complementaria para reflejar información actualizada del MNE.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

**Enrique González**  
enrique.cruz@ey.com

**Mauricio Fuentes**  
mauricio.fuentes@mx.ey.com

**Alma Gutiérrez**  
alma.gutierrez@mx.ey.com

**Mónica del Rocío Cerda**  
monica.cerda@mx.ey.com

**Alberto Peña**  
alberto.pena@mx.ey.com

**Ricardo Barbieri**  
ricardo.barbieri@mx.ey.com

**Andrés Olvera**  
andres.olvera@mx.ey.com

**Ricardo Cruz**  
ricardo-manuel.cruz@mx.ey.com

**Gabriel Lambarri**  
gabriel.lambarri@mx.ey.com

**Ricardo González**  
ricardo.gonzalezmtz@mx.ey.com

**Marco Molina**  
marco.molina@mx.ey.com

## EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2017 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.